



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

---

23 de mayo de 2014

### INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.046/2014**

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.954 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintitrés de mayo de dos mil catorce, con la asistencia de los Comisionados JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Presidente a.i.; ROBERTO CARLOS SALINAS, Comisionado Propietario; TANIA SAGASTUME, Superintendente de Valores y Otras Instituciones, designada por el Presidente a.i. para integrar la Comisión en calidad de Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... **3. Asuntos de la Superintendencia de Seguros y Pensiones, ... literal b) .... RESOLUCIÓN SS No.701/23-05-2014.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, velar porque las instituciones de seguros, los intermediarios de seguros, los ajustadores de pérdidas y auxiliares de seguros y reaseguros y demás personas naturales o jurídicas sujetas a la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, cumplan con las leyes y normas prudenciales que le sean aplicables. **CONSIDERANDO (2):** Que de acuerdo a la atribución que le otorga el Artículo 114, numeral 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros autorizar, supervisar y controlar las actividades que desarrollen los intermediarios y auxiliares de las instituciones de seguros por los medios que considere necesarios. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Escrito intitulado “SE SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AJUSTADORES DE PERDIDAS Y AUXILIARES DE SEGUROS”, presentado por el licenciado Marlin Jovanni Flores Bonilla, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad AIS AJUSTADORES, solicita la inscripción en el Registro de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros que para tal efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, adjuntado para ello la documentación pertinente. **CONSIDERANDO (4):** Que la solicitud y documentación presentadas por el Licenciado Marlin Jovanni Flores Bonilla en su condición de Representante Legal de la sociedad AIS AJUSTADORES, S. DE R.L. DE C.V., cumplen con los requisitos legales enmarcados en el Artículo 9 del Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros, para obtener la autorización e inscripción en el Registro que al efecto lleva la Comisión, como Ajustador o Liquidador de Reclamos, Investigador de Siniestros e Inspector de Avería para los ramos de Personas y Daños. **CONSIDERANDO (5):** Que el Artículo 15 del Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros establece que el Registro del Ajustador o Liquidador de Reclamos, Investigador de Siniestros e Inspector de Averías, se acreditará con un certificado de inscripción, emitido por la Comisión **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 80, 245 numeral 31) y 321 de la Constitución de la República; 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 104, de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 9,15 y 16 del Reglamento de Ajustadores de



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Pérdidas y Auxiliares de Seguros; **RESUELVE:** 1. Declarar con lugar la solicitud presentada por el licenciado Marlin Jovanni Flores Bonilla, Representante Legal de la sociedad AIS AJUSTADORES, S. DE R. DE C.V., en tal sentido Autorizar a la sociedad antes indicada para que pueda actuar como Ajustador o Liquidador de Reclamos, Investigador de Siniestros e Inspector de Averías; asimismo, autorizar su inscripción en el registro de Ajustadores o Liquidadores de Reclamos y Averías, de la sociedad AIS AJUSTADORES, S. DE R.L. DE C.V., bajo los términos siguientes:

Nombre	Registro No.	Ramos	Representante Legal	Tipo de Inscripción	
				Nueva	Renovación
AIS AJUSTADORES, S. DE R.L. DE C.V.	AJJR-010	Personas y Daños	Lic. Marlin Jovanni Flores Bonilla	X	

2. El licenciado Marlin Jovanni Flores Bonilla, en su condición de Representante Legal, de la sociedad AIS AJUSTADORES, S. DE R.L. DE C.V., deberá proceder en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la notificación de la presente Resolución, a retirar el certificado que lo acredita como Ajustador o Liquidador de Reclamos, Investigador de Siniestros e Inspector de Avería. 3. En la ejecución de los trabajos que realice la sociedad: "AIS AJUSTADORES, S. DE R.L. DE C.V." deberá guardar la debida independencia y autonomía en su cometido, garantizando la imparcialidad y objetividad del proceso de liquidación y velar porque sus opiniones se emitan con estricta sujeción a criterios técnicos. Sus actuaciones deberán enmarcarse dentro de las disposiciones legales, prácticas internacionales y éticas en la materia. 4. Notificar la presente Resolución a la sociedad AIS AJUSTADORES, S. DE R.L. DE C.V., a través del licenciado Marlin Jovanni Flores Bonilla, para los efectos legales correspondientes. 5. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes. 6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. .... Queda aprobada por unanimidad. ... **F) JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Presidente a.i.; **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Comisionado Propietario, **TANIA SAGASTUME**, Comisionada Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.